FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT: 901541188-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 240-DIGSA/DMCAL-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y UNIDAD FISIOTERAPEUTICA DE OCCIDENTE S.A.S. con Nit. 900060943-1 representada legalmente por la señora CAROLINA ROSERO MEZA identificada con cedula de ciudadanía No. 34.324.314 de Popayán

Entre los suscritos, a saber: **MY. DIEGO FRANCISCO BETANCOURT RUIZ,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. N.º **9.736.962 Expedida en Armenia Quindío**, nombrado como Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Cali, mediante orden administrativa de personal N° 2022315011157623 del 23 de agosto de 2022, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 4223, del 23 de junio de 2022, "Por la cal se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional" y Resolución N° 6302, y Resolución N° 4130, del 16 de junio de 2022, "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional" y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CAL, por una parte, y por la otra parte **UNIDAD FISIOTERAPEUTICA DE OCCIDENTE S.A.S. con Nit. 900060943-1 representada legalmente por la señora CAROLINA ROSERO MEZA identificada con cedula de ciudadanía No. 34.324.314 de Popayán**, quien para efectos de este documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: 1. Que EL MDN-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI requiere contratar "**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCIÓN DOMICILIARIA, HOSPITALIZACIÓN EN CASA, SERVICIOS MÉDICOS Y PARAMÉDICOS QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE POPAYÁN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N °1733 DE 2014 Y RESOLUCIÓN N° 1438 DEL 2011 DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO** Que en el presupuesto para la vigencia fiscal del 2023 existe una asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.000.000.000), de acuerdo con el CDP N° 33323 de fecha 28 de Febrero de 2023, catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali, Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 4. Que el Dispensario Médico de Cali mediante ponencia presentada el **05 de abril de 2023** propuso al comité de adquisiciones recomendar al señor Subdirector Administrativo y

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

Ordenador del Gasto, aprobar el estudio previo y los pliegos de condiciones para la **SELECCIÓN ABREVIADA DE PRESTACION SERVICIOS DE SALUD N° 297-DIGSA/DMCAL-2023, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCIÓN DOMICILIARIA, HOSPITALIZACIÓN EN CASA, SERVICIOS MÉDICOS Y PARAMÉDICOS QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE POPAYÁN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N °1733 DE 2014 Y RESOLUCIÓN N° 1438 DEL 2011 DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO** 5. Que el día 24 de abril de 2023 Hora: a las 16:00 horas se llevó a cabo el cierre del proceso en la plataforma SECOP II, al cual presentaron oferta **UNIDAD FISIOTERAPEUTICA DE OCCIDENTE S.A.S.** con Nit. 900060943-1 representada legalmente por la señora CAROLINA ROSERO MEZA identificada con cedula de ciudadanía No. 34.324.314 de Popayán 6. Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, se llevó a cabo la recomendación de adjudicación, a la oferta presentada por UNIDAD FISIOTERAPEUTICA DE OCCIDENTE S.A.S. con Nit. 900060943-1 representada legalmente por la señora CAROLINA ROSERO MEZA identificada con cedula de ciudadanía No. 34.324.314 de Popayán , en la oficina Administrativa del Dispensario Médico de Cali en ponencia presentada el 12 de mayo de 2023 el comité de adquisiciones, le recomendó al señor Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto la adjudicación de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE PRESTACION SERVICIOS DE SALUD N° 297-DIGSA/DMCAL-2023, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCIÓN DOMICILIARIA, HOSPITALIZACIÓN EN CASA, SERVICIOS MÉDICOS Y PARAMÉDICOS QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE POPAYÁN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N °1733 DE 2014 Y RESOLUCIÓN N° 1438 DEL 2011 DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO** Hasta por la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.000.000.000), de acuerdo con el CDP N° 33323 de fecha 28 de Febrero de 2023, catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali,, al oferente **UNIDAD FISIOTERAPEUTICA DE OCCIDENTE S.A.S.** con Nit. 900060943-1 representada legalmente por la señora CAROLINA ROSERO MEZA identificada con cedula de ciudadanía No. 34.324.314 de Popayán**,** 7. Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. 8.Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: EL CONTRATISTA presta al MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, los servicios para "**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCIÓN DOMICILIARIA, HOSPITALIZACIÓN EN CASA, SERVICIOS MÉDICOS Y PARAMÉDICOS QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE POPAYÁN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N °1733 DE 2014 Y RESOLUCIÓN N° 1438 DEL 2011 DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO** Que El MDN- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI por su parte adquiere los servicios con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo No 2 del pliego de condiciones para la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N° **297-DIGSA/DMCAL-2023:**

ITEM	CODIGO DANE	CÓDIGO CUPS	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	93221	890101	85101600	ATENCION DOMICILIARIA. POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1
2	93221	890101	85101600	ATENCION DOMICILIARIA. POR MEDICO ESPECIALIZADO EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	SERVICIO	1
3	93221	890101	85101600	ATENCION DOMICILIARIA. POR MEDICO ESPECIALIZADO EN GERIATRÍA	SERVICIO	1
4	93221	890101	85101600	ATENCION DOMICILIARIA. POR MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1

5	93221	890101	85101600	ATENCION DOMICILIARIA. POR MEDICO ESPECIALIZADO EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	SERVICIO	1
6	93221	890102	85101600	ATENCION DOMICILIARIA. POR MEDICINA ESPECIALIZADA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1
7	93221	890111	85101600	ATENCION DOMICILIARIA. POR FISIOTERAPIA	SERVICIO	1
8	93221	890110	85101600	ATENCION DOMICILIARIA. POR FONIATRIA Y/O FONOAUDIOLOGIA	SERVICIO	1
9	93221	890113	85101600	ATENCION DOMICILIARIA. POR TERAPIA OCUPACIONAL	SERVICIO	1
10	93221	890106	85101600	ATENCION DOMICILIARIA. POR NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	1
11	93221	890108	85101600	ATENCION DOMICILIARIA. POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1
12	93221	890115	85101600	ATENCIÓN DOMICILIARIA POR FONIATRIA Y/O FONOAUDIOLOGÍA CON DIPLOMADO EN NEURODESARROLLO	SERVICIO	1
13	93193	890115	85101600	ATENCIÓN DOMICILIARIA POR TERAPIA OCUPACIONAL CON DIPLOMADO EN NEURODESARROLLO	SERVICIO	1
14	93193	890115	85101600	ATENCIÓN DOMICILIARIA POR TERAPIA FISICA CON ENFASIS EN NEUROREHABILITACION	SERVICIO	1
15	93193	890109	85101600	ATENCIÓN DOMICILIARIA POR TRABAJO SOCIAL	SERVICIO	1
16	93304	933300	85101600	HIDROTERAPIA (Contar con contrato vigente de piscina climatizada y personal con entrenamiento en Terapia Acuática).	SERVICIO	1
17	93304	931101	85101600	TERAPIA DE REHABILITACIÓN DE PISO PÉLVICO (El personal debe contar con curso en rehabilitación uro ginecológica o piso pélvico)	SERVICIO	1
18	93304	890112	85101600	ATENCION DOMICILIARIA. POR TERAPIA RESPIRATORIA (incluido insumos (Guantes, tapabocas, aplicadores, baja lenguas, bolsa para recolección de residuos hospitalarios)	SERVICIO	1
19	93411	933500	85101600	TERAPIA DE REHABILITACION PULMONAR	SERVICIO	1
20	93411	890115	85101600	TERAPIA ENTEROSTOMAL POR ENFERMERA CON ESPECIALIDAD EN HERIDAS Y OSTOMIA (Incluye insumos y apósitos especiales) (debe contar con personal especialista en esta área).	SERVICIO	1
21	93192	890105	85101600	CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA POR 2 HORAS	SERVICIO	1
22	93192	890105	85101600	CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA POR 4 HORAS	SERVICIO	1
23	93192	890105	85101600	CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA POR 6 HORAS	SERVICIO	1
24	93192	890105	85101600	CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA POR 8 HORAS	SERVICIO	1
25	93192	890105	85101600	CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA POR 10 HORAS	SERVICIO	1
26	93192	890105	85101600	CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA POR 12 HORAS	SERVICIO	1
27	93192	890105	85101600	CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA POR 24 HORAS	SERVICIO	1
28	93304	869500	85101600	CURACIÓN DE LESIÓN EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD, aplica únicamente para las quemaduras de segundo y tercer grado en área especial o general (incluido insumos)	SERVICIO	1

29	93304	869500	85101600	CURACION NIVEL I INCLUIDO INSUMOS (Guantes estéril, jeringas, torundas de algodón, gasas estériles, antiséptico, micropore, espadrapo, solución salina, bolsa para recolección de residuos hospitalarios).	SERVICIO	1
30	93304	869500	85101600	CURACION NIVEL II INCLUIDO INSUMOS (Guantes estéril, jeringas, torundas de algodón, gasas estéril, antiséptico, micropore, espadrapo, solución salina, bolsa para recolección de residuos hospitalarios)	SERVICIO	1
31	93304	869500	85101600	CURACION NIVEL III INCLUIDO INSUMOS (Guantes estéril, jeringas, torundas de algodón, gasas estéril, antiséptico, micropore, espadrapo, solución salina, hidrocel, acuacel, Tegaderm o duoderm, bolsa para recolección de residuos hospitalarios).	SERVICIO	1
32	93304	869500	85101600	CURACION NIVEL IV INCLUIDO INSUMOS (Guantes estéril, jeringas, torundas de algodón, gasas estéril, antiséptico, micropore, espadrapo, solución salina, hidrocel, acuacel, Tegaderm o duoderm, bolsa para recolección de residuos hospitalarios)	SERVICIO	1
33	93304	890105	85101600	CAMBIO DE BOLSA DE COLOSTOMÍA INCLUIDO INSUMOS (Guantes, gasas estériles, solución salina, bolsa para recolección de residuos hospitalarios), incluye bolsa de colostomía.	SERVICIO	1
34	93304	903883	85101600	GLUCOMETRÍA INCLUIDO INSUMOS (Lancetas y tirillas)	SERVICIO	1
35	93304	960600	85101600	INSERCIÓN DE SONDA VESICAL SOD, incluye insumos (sonda, bolsa de drenaje, guantes, gasas estériles, solución salina, bolsa para recolección de residuos hospitalarios, sylocaina).	SERVICIO	1
36	93304	890105	85101600	PASO DE SONDA NASOGASTRICA INCLUIDO INSUMOS (sonda, guantes, gasas estériles, jeringas, bolsa para recolección de residuos hospitalarios).	SERVICIO	1
37	93192	862801	85101600	DESBRIDAMIENTO NO INCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO HASTA 5% DE SUPERFICIE CORPORAL (incluye curación de nivel I e insumos)	SERVICIO	1
38	93192	890105	85101600	ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN HORARIO DIURNO INCLUIDO INSUMOS (Guantes, jeringas, torundas de algodón, alcohol, micropore, espadrapo, solución salina, equipo de macro o micro goteo, buretrol, jelco, bolsa para recolección de residuos hospitalarios), excepto medicamento. De acuerdo a dosis del paciente (1, 2, 3 y 4 dosis).	SERVICIO	1
39	93192	890105	85101600	ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN HORARIO NOCTURNO INCLUIDO INSUMOS (Guantes, jeringas, torundas de algodón, alcohol, micropore, espadrapo, solución salina, equipo de macro o micro goteo, buretrol, jelco, bolsa para recolección de residuos hospitalarios), excepto medicamento. De acuerdo a dosis del paciente (1, 2, 3 y 4 dosis)	SERVICIO	1
40	93192	940701	85101600	ADMINISTRACION DE PRUEBAS NEUROPSICOLOGICAS (El personal debe contar con especialidad o Maestría en Neuropsicología)	SERVICIO	1
41	93122	944301A	85101600	TERAPIA NEUROPSICOLÓGICA	SERVICIO	1
42	93122	930860	85101600	ELECTROMIOGRAFIA DE EXTREMIDADES (Este ítem incluye: 1 Extremidad con Neuroconducción, Reflejo H y Onda F)	SERVICIO	1
ALQUILER DE EQUIPOS						
43	73290	932400	85101600	ALQUILER DIARIO DE ASPIRADOR DE SECRECIONES A DOMICILIO	SERVICIO	1

44	73290	932400	85101600	ALQUILER DIARIO DE PULSOXIMETRO LECTURA CONTINUA DOMICILIO	SERVICIO	1
45	73290	932400	85101600	ALQUILER MONITOR DE SIGNOS VITALES DÍA	SERVICIO	1
46	73290	932400	85101600	ALQUILER DIARIO DE CAMA MANUAL DÍA	SERVICIO	1
47	73290	932400	85101600	ALQUILER DIARIO DE CAMA ELECTRICA DÍA	SERVICIO	1
48	73290	932400	85101600	CAMA HOSPITALARIA 2 NIVELES ALQUILER DÍA	SERVICIO	1
49	73290	932400	85101600	ALQUILER DE NEBULIZADOR DÍA	SERVICIO	1
50	73290	932400	85101600	ALQUILER BOMBA DE INFUSION POR DÍA INCLUYE SET PARA BOMBA	SERVICIO	1
51	73290	932400	85101600	ALQUILER DE PULSOXIMETRO PORTATIL DÍA	SERVICIO	1
52	73290	932400	85101600	ALQUILER DE PULSOXIMETRO NEONATAL DÍA	SERVICIO	1
53	73290	932400	85101600	ALQUILER DE VENTILADOR MECANICO DIA	SERVICIO	1
54	73290	932400	85101600	ALQUILER DIARIO DE CILINDRO Y REGULADOR DE OXIGENO MAS CONTENIDO DE OXIGENO	SERVICIO	1
DESCRIPCION ESPECIFICACION DEL PAQUETE DE SERVICIOS						
55	73290	932400	85101600	PAQUETE INTEGRAL DE SERVICIO DE OXIGENOTERAPIA POR MES, PARA PACIENTE CRONICO O AGUDO **CON OXIGENO DE BAJO FLUJO**. QUE INCLUYE: - VALORACIÓN POR TERAPEUTA REPIRATORIO O FISIOTERAPEUTA. - CONCENTRADOR DE OXIGENO DE BAJO FLUJO (ALQUILER POR MES). - 1 CILINDRO DE RESPALDO MAS REGULADOR (ALQUILER POR MES). - 1 CONTENIDO DE OXIGENO POR MES (NO ACUMULABLE) - HUMIDIFICADOR + CANULA POR MES - DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. - EDUCAR AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS. *Nota: En caso de que el paciente necesite de manera adicional cilindro + regulador de oxígeno + contenido; bajo criterio médico, este se solicitará por evento.*	SERVICIO	PAQUETE POR MES
56	73290	932400	85101600	PAQUETE INTEGRAL DE SERVICIO DE OXIGENOTERAPIA POR MES, PARA PACIENTE CRONICO O AGUDO **CON OXIGENO DE ALTO FLUJO.** QUE INCLUYE: - VALORACIÓN POR TERAPEUTA REPIRATORIO O FISIOTERAPEUTA. - CONCENTRADOR DE OXIGENO DE ALTO FLUJO (ALQUILER POR MES). - 1 CILINDRO DE RESPALDO MAS REGULADOR (ALQUILER POR MES). - 1 CONTENIDO DE OXIGENO POR MES (NO ACUMULABLE) - HUMIDIFICADOR + CANULA POR MES - SISTEMA VENTURY SI LO REQUIERE. - DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA.	SERVICIO	PAQUETE POR MES

				- EDUCAR AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS. *Nota: En caso de que el paciente necesite de manera adicional cilindro + regulador de oxígeno + contenido; bajo criterio médico, este se solicitará por evento.*			
57	73290	890105 - 890112- 890112 - 890111- 890110 - 890106- 890101- 932400- 932400	85101600	PAQUETE DE VENTILACION MECANICA DE PACIENTE CRONICO CON VENTILADOR POR MES	AUXILIAR DE ENFERMERIA 24 HORAS POR DIA (ATENCION POR UN MES) TERAPIA RESPIRATORIA 1 SESION POR DIA(MANEJO POR UN MES) TOTAL 30 SESIONES AL MES TERAPIA FISICA 20 SESIONES POR MES TERAPIA FONOAUDIOLOGICA DE DEGLUCION 20 SESIONES POR MES NUTRICION 1 VISITA AL MES VISITA MEDICA 2 VISITAS AL MES VENTILADOR MECANICO 1 POR MES UPS 1 POR MES ASPIRADOR DE SECRECIONES 1 POR MES PULSOXIMETRO 1 POR MES CAMA ELECTRICA 1 POR MES (INCLUYE BARANDAS, COLCHON DE ALGODÓN Y COLCHONETA ANTIESCARAS) NARIZ DE CAMELLO 6 POR MES FILTROS HVB 2 POR MES CIRCUITO DE VENTILACIÓN 2 POR MES NEBULIZADOR POR MES ATRIL POR MES	SERVICIO	PAQUETE POR MES

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

N°	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO
1	Portafolio de servicios actualizado.
2	Certificado de habilitación de los servicios requeridos por especialistas en atención domiciliaria.

3	El oferente deberá contar mínimo con un (1) establecimiento de Salud IPS abierto al público en el municipio de Popayán, matriculado conforme a las disposiciones legales, donde se garantice la existencia de bienes, equipos, operarios, profesionales y prestación de servicios que son requeridos por la Entidad, se preste atención oportuna a cambios o reclamaciones y se garantice el soporte técnico permanente, cuando sea del caso. Para esto, el proponente deberá presentar documentos que acrediten la habilitación vigente para todos los servicios requeridos, expedido por la secretaria de salud del Cauca.
4	La entidad contratante debe verificar que el oferente se encuentre inscrito en el reps y ha realizado la autoevaluación de la totalidad de los servicios habilitados con su correspondiente declaración en el reps, dentro del término legalmente previsto y en consecuencia ha obtenido constancia de su inscripción en el registro especial nacional del ministerio de la protección social y efectuado la autoevaluación de su cumplimiento en los servicios, en consonancia con lo estipulado en las resoluciones antes descritas.
5	Certificación donde el oferente se compromete a realizar el procedimiento de pasar los RIPS por la malla validadora M.P.S., sin errores de estructura obteniendo el certificado o reporte de “0” errores almacenando la información en medio físico y magnético, conforme la (resolución 3374 de 2000) y normatividad vigente aplicable).
6	HABILITACIÓN DE SERVICIOS. El oferente deberá contar con la habilitación de todos los servicios requeridos, debidamente habilitados en su IPS sede principal y cada una de sus sedes puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud del Dispensario Médico de Popayán, de acuerdo con la Resolución 2003 de 2014 y Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección social, soportado por registro único de habilitación. (Anexar Certificado de Habilitación vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos de habilitación).
7	La institución prestadora de servicios de salud cuenta con la generación del distintivo de habilitación de los servicios, emitido y autorizado por la entidad departamental o distrital de salud y/o entidad competente en el reps, expedido conforme la normatividad vigente, debidamente descargado, impreso y publicado como corresponde. SISTEMA DE LA GARANTIA DE LA CALIDAD.
8	El oferente debe aportar el manual de procesos y protocolos de enfermería en atención domiciliaria de acuerdo a los procedimientos más frecuentes en el servicio.
9	Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs población a atender) suscrito por el representante legal que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación definidos en el Decreto 1011 y anexo técnico uno (1) de la resolución 1043 del Ministerio de Protección Social de 2006.
10	Hojas de Vida del personal profesional y técnico, anexando la respectiva hoja de vida con los respectivos soportes que demuestren su nivel de estudios (técnico, pregrado, diplomados, cursos, especialización, etc.), donde demuestre una experiencia mínima de 1 año certificada en cuidado de paciente domiciliario y que va a prestar el servicio al ESM. • 1 Médico internista • 2 Médico general • 2 Terapeuta ocupacional de los cuales uno (1) debe tener Diplomado en Neurodesarrollo • 2 Terapeuta de lenguaje y/o Fonoaudióloga de los cuales uno (1) debe tener Diplomado en Neurodesarrollo • 5 Fisioterapeuta de los cuales se requiere los siguientes estudios: * Uno (1) debe tener entrenamiento en terapia acuática * Uno (1) debe tener entrenamiento en terapia cardiopulmonar. * Uno (1) debe tener curso en rehabilitación uro-ginecológica o piso pélvico. * Uno (1) debe tener énfasis en neurorehabilitación • 3 Auxiliar de enfermería • 1 Nutricionista • 1 Psicólogos • 1 Trabajador social • 2 Jefe de enfermería de los cuales uno (1) debe tener especialidad en cuidado a las personas con Heridas y Ostomías. • 1 Médico Especialista en Geriatría. • 1 Médico Especialista en Medicina del Dolor y Cuidados Paliativos.

	• 1 Médico Especialista en Ortopedia y Traumatología. • 1 Médico Especialista en Medicina Física y Rehabilitación.
11	EL oferente debe manifestar por escrito que el tiempo de asignación del personal idóneo domiciliario para la prestación del servicio requerido luego de la autorización por parte del ESM no será mayor a un día.
12	El oferente debe presentar certificación de cumplimiento de la Normatividad Sistema de gestión se Seguridad y Salud en el trabajo. (Salud ocupacional y jornada de trabajo.) Y manifestar por escrito que los turnos de 12 horas, será la jornada máxima para cada profesional del área asistencial.
13	EL oferente debe manifestar por escrito que cuenta con un ventilador mecánico cuya característica debe ser la siguiente: Sistema de ventilación mecánico para asistencia en cuidado critico e intermedio. Ventilador mecánico portátil adulto-pediátrico. Ciclado por volumen y presión, para Homecare y apoyo intrahospitalario, ventilación mecánica invasiva y no invasiva. Debe tener como modos de ventilación presión positiva continua en la vía aérea, ventilación con presión soporte, ventilación con presión soporte con frecuencia respiratoria de Backup, volumen ajustable, ventilación controlada con presión asistida, ventilación controlada con volumen asistido, ventilación mandataria intermitente sincronizada y ventilación mecánica no invasiva. (Anexar hoja de vida del dispositivo y ficha técnica).Toda vez que actualmente en el programa de atención domiciliaria del ESM BAS29 existe un paciente con Diagnóstico médico de Distrofia muscular de Duchenne.
14	El oferente debe certificar por escrito y entregar junto con la propuesta, en único documento que se compromete a lo siguiente:
	• En caso de fallecimiento del paciente la entidad no debe facturar ni cobrar las órdenes no ejecutadas, debe informar inmediatamente al Comité de atención domiciliaria y hace llegar copia de las órdenes de servicio no realizadas a la coordinación del programa de atención domiciliaria.
	• Se debe garantizar el manejo de la historia clínica de cada paciente, con sus respectivos registros profesionales, evolución y manejo.
	• No se debe hacer sesiones dobles de ninguna terapia solo en caso de autorizados por el comité técnico científico de atención domiciliaria y el supervisor del contrato.
	• Las terapias respiratorias deben ser realizadas por el profesional en Terapia Respiratorio o fisioterapeuta.
	• Las enfermeras y demás profesionales deben tener sus equipos básicos para el manejo de signos vitales.
	• Formular, de acuerdo a las políticas y criterios establecidos mediante Acuerdo 052 de 2013 del Consejo Superior de Sanidad Militar y Policial o normas que lo modifiquen. Directiva Permanente 0041 del 2016.
	• El Auxiliar de enfermería asignado deberá realizar Capacitación a cuidador encargado del paciente.
	• Previa realización de las curaciones la Enfermera Jefe debe hacer un Diagnóstico de la lesión y presentar el plan de tratamiento a el coordinador del programa para su autorización
	• De no contar con la presencia de cuidador familiar en el domicilio del paciente el servicio de auxiliar de enfermería no será prestado eventualmente y debe ser informado de inmediato al coordinador del programa del ESM BAS29.
	• Los cateterismos vesicales, la colocación de enema las curaciones de baja y mediana complejidad, la toma de glucometrías, así como la administración de medicamentos a horario hacen parte de las funciones a realizar por el Auxiliar de enfermería durante su turno y no deben ser cobrados como evento.
15	El oferente deberá garantizar la entrega oportuna de los equipos de oxigenoterapia y contenido de oxígeno a los pacientes que lo requieran según su condición clínica y bajo formulación médica. Para esto, el proponente deberá presentar contrato vigente con proveedor que respalde la disponibilidad de equipos y de oxígeno, con el fin de garantizar la oportunidad y accesibilidad del servicio, así mismo deberá anexar concepto sanitario vigente del proveedor de gases medicinales y tecnologías relacionadas con este objeto.

PONDERABLES

PUNTAJES	ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO
PUNTAJE ORTORGADO POR EL COMITÉ TECNICO EVALUADOR	63 PUNTOS
PUNTAJE OTORGADO POR EL ECONOMICO EVALUADOR	20 PUNTOS
PUNTAJE AL "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL" (Ley 816 del 2003)	0 PUNTOS
EMPRENDIMIENTO MUJERES	0,25 PUNTOS
EMPRESAS MYPIMES	0,25 PUNTOS
TOTAL	**83,5 PUNTOS**

OFERTA PRESENTADA POR UNIDAD FISIOTERAPEUTICA DE OCCIDENTE S.A.S. con Nit. 900060943-1

ITEM	CODIGO DANE	CÓDIGO CUPS	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UFO
1	93221	890101	85101600	ATENCION DOMICILIARIA. POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	60.000
2	93221	890101	85101600	ATENCION DOMICILIARIA. POR MEDICO ESPECIALIZADO EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	SERVICIO	1	90.000
3	93221	890101	85101600	ATENCION DOMICILIARIA. POR MEDICO ESPECIALIZADO EN GERIATRÍA	SERVICIO	1	100.000
4	93221	890101	85101600	ATENCION DOMICILIARIA. POR MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	90.000
5	93221	890101	85101600	ATENCION DOMICILIARIA. POR MEDICO ESPECIALIZADO EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	SERVICIO	1	90.000
6	93221	890102	85101600	ATENCION DOMICILIARIA. POR MEDICINA ESPECIALIZADA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1	85.000
7	93221	890111	85101600	ATENCION DOMICILIARIA. POR FISIOTERAPIA	SERVICIO	1	38.000
8	93221	890110	85101600	ATENCION DOMICILIARIA. POR FONIATRIA Y/O FONOAUDIOLOGIA	SERVICIO	1	38.000
9	93221	890113	85101600	ATENCION DOMICILIARIA. POR TERAPIA OCUPACIONAL	SERVICIO	1	25.000
10	93221	890106	85101600	ATENCION DOMICILIARIA. POR NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	1	50.000
11	93221	890108	85101600	ATENCION DOMICILIARIA. POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1	22.000
12	93221	890115	85101600	ATENCIÓN DOMICILIARIA POR FONIATRIA Y/O FONOAUDIOLOGÍA CON DIPLOMADO EN NEURODESARROLLO	SERVICIO	1	20.000
13	93193	890115	85101600	ATENCIÓN DOMICILIARIA POR TERAPIA OCUPACIONAL CON DIPLOMADO EN NEURODESARROLLO	SERVICIO	1	20.000
14	93193	890115	85101600	ATENCIÓN DOMICILIARIA POR TERAPIA FISICA CON ENFASIS EN NEUROREHABILITACION	SERVICIO	1	20.000
15	93193	890109	85101600	ATENCIÓN DOMICILIARIA POR TRABAJO SOCIAL	SERVICIO	1	18.000
16	93304	933300	85101600	HIDROTERAPIA (Contar con contrato vigente de piscina climatizada y personal con entrenamiento en Terapia Acuática).	SERVICIO	1	45.000

17	93304	931101	85101600	TERAPIA DE REHABILITACIÓN DE PISO PÉLVICO (El personal debe contar con curso en rehabilitación uro ginecológica o piso pélvico)	SERVICIO	1	30.000
18	93304	890112	85101600	ATENCION DOMICILIARIA. POR TERAPIA RESPIRATORIA (incluido insumos (Guantes, tapabocas, aplicadores, baja lenguas, bolsa para recolección de residuos hospitalarios)	SERVICIO	1	35.000
19	93411	933500	85101600	TERAPIA DE REHABILITACION PULMONAR	SERVICIO	1	25.000
20	93411	890115	85101600	TERAPIA ENTEROSTOMAL POR ENFERMERA CON ESPECIALIDAD EN HERIDAS Y OSTOMIA (Incluye insumos y apósitos especiales) (debe contar con personal especialista en esta área).	SERVICIO	1	100.000
21	93192	890105	85101600	CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA POR 2 HORAS	SERVICIO	1	12.000
22	93192	890105	85101600	CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA POR 4 HORAS	SERVICIO	1	55.000
23	93192	890105	85101600	CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA POR 6 HORAS	SERVICIO	1	57.000
24	93192	890105	85101600	CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA POR 8 HORAS	SERVICIO	1	82.000
25	93192	890105	85101600	CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA POR 10 HORAS	SERVICIO	1	75.000
26	93192	890105	85101600	CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA POR 12 HORAS	SERVICIO	1	130.000
27	93192	890105	85101600	CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA POR 24 HORAS	SERVICIO	1	250.000
28	93304	869500	85101600	CURACIÓN DE LESIÓN EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD, aplica únicamente para las quemaduras de segundo y tercer grado en área especial o general (incluido insumos)	SERVICIO	1	16.000
29	93304	869500	85101600	CURACION NIVEL I INCLUIDO INSUMOS (Guantes estéril, jeringas, torundas de algodón, gasas estériles, antiséptico, micropore, espadrapo, solución salina, bolsa para recolección de residuos hospitalarios).	SERVICIO	1	18.000
30	93304	869500	85101600	CURACION NIVEL II INCLUIDO INSUMOS (Guantes estéril, jeringas, torundas de algodón, gasas estéril, antiséptico, micropore, espadrapo, solución salina, bolsa para recolección de residuos hospitalarios)	SERVICIO	1	20.000
31	93304	869500	85101600	CURACION NIVEL III INCLUIDO INSUMOS (Guantes estéril, jeringas, torundas de algodón, gasas estéril, antiséptico, micropore, espadrapo, solución salina, hidrocel, acuacel, Tegaderm o duoderm, bolsa para recolección de residuos hospitalarios).	SERVICIO	1	42.000
32	93304	869500	85101600	CURACION NIVEL IV INCLUIDO INSUMOS (Guantes estéril, jeringas, torundas de algodón, gasas estéril, antiséptico, micropore, espadrapo, solución salina, hidrocel, acuacel, Tegaderm o duoderm, bolsa para recolección de residuos hospitalarios)	SERVICIO	1	54.000
33	93304	890105	85101600	CAMBIO DE BOLSA DE COLOSTOMÍA INCLUIDO INSUMOS (Guantes, gasas estériles, solución salina, bolsa para recolección de residuos hospitalarios), incluye bolsa de colostomía.	SERVICIO	1	47.000
34	93304	903883	85101600	GLUCOMETRÍA INCLUIDO INSUMOS (Lancetas y tirillas)	SERVICIO	1	7.000
35	93304	960600	85101600	INSERCIÓN DE SONDA VESICAL SOD, incluye insumos (sonda, bolsa de drenaje, guantes, gasas estériles, solución salina, bolsa para recolección de residuos hospitalarios, sylocaina).	SERVICIO	1	25.000

36	93304	890105	85101600	PASO DE SONDA NASOGASTRICA INCLUIDO INSUMOS (sonda, guantes, gasas estériles, jeringas, bolsa para recolección de residuos hospitalarios).	SERVICIO	1	22.000
37	93192	862801	85101600	DESBRIDAMIENTO NO INCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO HASTA 5% DE SUPERFICIE CORPORAL (incluye curación de nivel I e insumos)	SERVICIO	1	20.000
38	93192	890105	85101600	ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN HORARIO DIURNO INCLUIDO INSUMOS (Guantes, jeringas, torundas de algodón, alcohol, micropore, espadrapo, solución salina, equipo de macro o micro goteo, buretrol, jelco, bolsa para recolección de residuos hospitalarios), excepto medicamento. De acuerdo a dosis del paciente (1, 2, 3 y 4 dosis).	SERVICIO	1	40.000
39	93192	890105	85101600	ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN HORARIO NOCTURNO INCLUIDO INSUMOS (Guantes, jeringas, torundas de algodón, alcohol, micropore, espadrapo, solución salina, equipo de macro o micro goteo, buretrol, jelco, bolsa para recolección de residuos hospitalarios), excepto medicamento. De acuerdo a dosis del paciente (1, 2, 3 y 4 dosis)	SERVICIO	1	42.000
40	93192	940701	85101600	ADMINISTRACION DE PRUEBAS NEUROPSICOLOGICAS (El personal debe contar con especialidad o Maestría en Neuropsicología)	SERVICIO	1	60.000
41	93122	944301A	85101600	TERAPIA NEUROPSICOLÓGICA	SERVICIO	1	30.000
42	93122	930860	85101600	ELECTROMIOGRAFIA DE EXTREMIDADES (Este ítem incluye: 1 Extremidad con Neuroconducción, Reflejo H y Onda F)	SERVICIO	1	100.000
ALQUILER DE EQUIPOS							
43	73290	932400	85101600	ALQUILER DIARIO DE ASPIRADOR DE SECRECIONES A DOMICILIO	SERVICIO	1	2.500
44	73290	932400	85101600	ALQUILER DIARIO DE PULSOXIMETRO LECTURA CONTINUA DOMICILIO	SERVICIO	1	8.000
45	73290	932400	85101600	ALQUILER MONITOR DE SIGNOS VITALES DÍA	SERVICIO	1	9.000
46	73290	932400	85101600	ALQUILER DIARIO DE CAMA MANUAL DÍA	SERVICIO	1	2.300
47	73290	932400	85101600	ALQUILER DIARIO DE CAMA ELECTRICA DÍA	SERVICIO	1	5.800
48	73290	932400	85101600	CAMA HOSPITALARIA 2 NIVELES ALQUILER DÍA	SERVICIO	1	2.300
49	73290	932400	85101600	ALQUILER DE NEBULIZADOR DÍA	SERVICIO	1	1.500
50	73290	932400	85101600	ALQUILER BOMBA DE INFUSION POR DÍA INCLUYE SET PARA BOMBA	SERVICIO	1	13.000
51	73290	932400	85101600	ALQUILER DE PULSOXIMETRO PORTATIL DÍA	SERVICIO	1	6.000
52	73290	932400	85101600	ALQUILER DE PULSOXIMETRO NEONATAL DÍA	SERVICIO	1	8.000
53	73290	932400	85101600	ALQUILER DE VENTILADOR MECANICO DIA	SERVICIO	1	75.000
54	73290	932400	85101600	ALQUILER DIARIO DE CILINDRO Y REGULADOR DE OXIGENO MAS CONTENIDO DE OXIGENO	SERVICIO	1	9.500
DESCRIPCION ESPECIFICACION DEL PAQUETE DE SERVICIOS							
55	73290	932400	85101600	PAQUETE INTEGRAL DE SERVICIO DE OXIGENOTERAPIA POR MES, PARA PACIENTE CRONICO O AGUDO **CON OXIGENO DE BAJO FLUJO**. QUE INCLUYE:	SERVICIO	PAQUETE POR MES	280.000

				- VALORACIÓN POR TERAPEUTA REPIRATORIO O FISIOTERAPEUTA. - CONCENTRADOR DE OXIGENO DE BAJO FLUJO (ALQUILER POR MES). - 1 CILINDRO DE RESPALDO MAS REGULADOR (ALQUILER POR MES). - 1 CONTENIDO DE OXIGENO POR MES (NO ACUMULABLE) - HUMIDIFICADOR + CANULA POR MES - DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. - EDUCAR AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS. *Nota: En caso de que el paciente necesite de manera adicional cilindro + regulador de oxígeno + contenido; bajo criterio médico, este se solicitará por evento.*			
56	73290	932400	85101600	PAQUETE INTEGRAL DE SERVICIO DE OXIGENOTERAPIA POR MES, PARA PACIENTE CRONICO O AGUDO **CON OXIGENO DE ALTO FLUJO.** QUE INCLUYE: - VALORACIÓN POR TERAPEUTA REPIRATORIO O FISIOTERAPEUTA. - CONCENTRADOR DE OXIGENO DE ALTO FLUJO (ALQUILER POR MES). - 1 CILINDRO DE RESPALDO MAS REGULADOR (ALQUILER POR MES). - 1 CONTENIDO DE OXIGENO POR MES (NO ACUMULABLE) - HUMIDIFICADOR + CANULA POR MES - SISTEMA VENTURY SI LO REQUIERE. - DESPACHO DE LOS EQUIPOS DEBE SER EN EL DOMICILIO DONDE EL USUARIO LO REQUIERA SEGÚN COBERTURA. - EDUCAR AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS. *Nota: En caso de que el paciente necesite de manera adicional cilindro + regulador de oxígeno + contenido; bajo criterio médico, este se solicitará por evento.*		SERVICIO	PAQUETE POR MES	270.000
57	73290	890105 - 890112- 890112 - 890111- 890110 - 890106- 890101- 932400- 932400	85101600	PAQUETE DE VENTILACION MECANICA DE PACIENTE CRONICO CON VENTILADOR POR MES	AUXILIAR DE ENFERMERIA 24 HORAS POR DIA (ATENCION POR UN MES) TERAPIA RESPIRATORIA 1 SESION POR DIA(MANEJO POR UN MES) TOTAL 30 SESIONES AL MES TERAPIA FISICA 20 SESIONES POR MES TERAPIA FONOAUDIOLOGICA DE DEGLUCION 20 SESIONES POR MES	SERVICIO	PAQUETE POR MES	12.000.000

					NUTRICION 1 VISITA AL MES			
					VISITA MEDICA 2 VISITAS AL MES			
					VENTILADOR MECANICO 1 POR MES			
					UPS 1 POR MES			
					ASPIRADOR DE SECRECIONES 1 POR MES			
					PULSOXIMETRO 1 POR MES			
					CAMA ELECTRICA 1 POR MES (INCLUYE BARANDAS, COLCHON DE ALGODÓN Y COLCHONETA ANTIESCARAS)			
					NARIZ DE CAMELLO 6 POR MES			
					FILTROS HVB 2 POR MES			
					CIRCUITO DE VENTILACIÓN 2 POR MES			
					NEBULIZADOR POR MES			
					ATRIL POR MES			

PARA LA CORRECTA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES PREVISTAS EN EL ESTUDIO PREVIO, PLIEGO DE CONDICIONES Y PRESENTADA EN LA OFERTA CORRESPONDIENTE POR PARTE DE UNIDAD FISIOTERAPEUTICA DE OCCIDENTE S.A.S. con Nit. 900060943-1 representada legalmente por la señora CAROLINA ROSERO MEZA identificada con cedula de ciudadanía No. 34.324.314 de Popayán CLÁUSULA TERCERA- VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.000.000.000), de acuerdo con el CDP N° 33323 de fecha 28 de Febrero de 2023, catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO: Una vez Recibidos a satisfacción los Servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas parcialmente por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas y el recibo a satisfacción por parte del supervisor. Es de anotar que los pagos estarán sujetos a las apropiaciones presupuéstales respectivas.

La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes.

Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de

actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Expedición del registro presupuestal.
b. Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos.
c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).
d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
e. Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
f.

Parágrafo primero. Éste pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo tercero: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

REQUISITOS PARA EL PAGO

CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO: Una vez Recibidos a satisfacción los Servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas parcialmente por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas y el recibo a satisfacción por parte del supervisor. Es de anotar que los pagos estarán sujetos a las apropiaciones presupuéstales respectivas.

La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes.

Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

g. Expedición del registro presupuestal.
h. Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos.
i. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).
j. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
k. Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos por el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibido a satisfacción técnico económico genera

Parágrafo primero. Éste pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo tercero: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

PROCEDIMIENTO CARGUE FACTURACION ELECTRONICA

Con base a lo estipulado en la **CIRCULAR EXTERNA 016** de 9 de marzo de 2021 emitido por el **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION** en donde se estableció la recepción de facturas electrónicas mediante el **"Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito",** el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 **para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN),** de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

PASO A PASO PARA ENVIAR FACTURA ELECTRÓNICA - PROVEEDOR BIENES Y/O SERVICIOS

Este proceso aplica para todas las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación que registren compromisos presupuestales a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, en consecuencia, deben entregar para el trámite del pago factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para este fin el cual es:

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

1. Al momento de realizar la factura electrónica debe tener en cuenta que tipo de contribuyente es, si es persona natural o persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación de no coincidir será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.

2. Diligenciar en la sección de la factura **DATOS DEL EMISOR,** en el campo **"correo"** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo
3. Registrar en la sección de la Factura **Datos del adquiriente** en el campo **correo",** el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la recepción de la Factura Electrónica, Notas Débito y Notas Crédito electrónicas con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.
4. Con el fin de identificar y direccionar correctamente la factura para la respectiva aprobación o rechazo, el proveedor debe diligenciar en su factura electrónica de venta en la sección "Notas Finales" u "Observaciones", lo siguiente: código de identificación de la entidad a la cual le van a enviar la factura (PCI) (**en nuestro caso es la 15-01-11-087**), número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;) entre #$ al inicio y #$ al final, sin espacios según la siguiente estructura:

#$15-01-11-087;contratoNo____-202XX;pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)#$

5. **Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren en su NIT y el de la entidad pública adquiriente no vinculen el digito de verificación, ya que, si lo hacen, en el momento de hacer la validación, se rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitir una nueva factura de manera correcta.**
6. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN con la información técnica antes indicada.
7. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF,XML).
8. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato o el servicio de urgencias (**en nuestro caso es 15-01-11-087**), datos del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;), según el ejemplo:

15-01-11-087;contratoNo___-202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)

9. Si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.

10. En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben reenviarla al correo "**siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**" desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador sin espacios al final. Ejemplo:

15-01-11-087;contratoNo___-202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);(correo electrónico del supervisor)

11. Igualmente se devolverá si no se registran en el orden definido, si no vienen adjuntos el PDF y el XML y si estos se comprimen con una extensión distinta a **.ZIP**.

12. Es importante aplicar dicho procedimiento con el fin de garantizar la recepción de los documentos directamente del aplicativo emisor de los mismos, con lo cual, se mitigan riesgos y contratiempos en su validación, contribuyendo así en el trámite de forma oportuna y exitosa del pago al proveedor o contratista (emisor),no obstante lo anterior, es de resaltar que los demás documentos requeridos para dicho efecto deben seguir el procedimiento definido por la entidad para tal fin (como son documentos anexos cuenta de cobro, factura, seguridad social; documentos soportes de servicios como remisiones y especificaciones de códigos de elementos entregados, cuando se trata de suministros y los correspondientes que se deben entregar en el Consocio auditor); como también, es indispensable que los diferentes actores del proceso cumplan de manera estricta y a cabalidad con la operatividad que les han sido designadas.

13. Por último, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su gestión administrativa y financiera.

INFORMACION BANCARIA: El CONTRATISTA informa que es titular de la Cuenta Ahorros No. 24100530065 de la Entidad Financiera BANCO CAJA SOCIAL En la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes.

Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. Facturas o su documento equivalente, o en su defecto cuenta de cobro cuando aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MEDICO DE CALI.; Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. Los formatos de liquidación de servicios por paciente. **PARÁGRAFO PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO-ECONÓMICO:** La Oficina administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO DE CALI del DISPENSARIO MEDICO DE CALI tramitará el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura, entregada por la firma Auditora **UT AGS AUDINTEGRAL DISAN.** El Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos por el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibido a satisfacción técnico económico genera **PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS:** En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles, de acuerdo al artículo 23 del decreto 4747, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en la presente. **PARÁGRAFO TERCERO** Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – Dispensario Médico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201. Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:

Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

c. Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL estipulado en el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.

d. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

e. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes:

- Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- Registro fotográfico del antes, durante y después, por cada mantenimiento realizado.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. NOTA 1: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.

CLÁUSULA QUINTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el **M.D.N – Parágrafo primero:** el MDN – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE CALI, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora. PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – **Parágrafo segundo:** el MDN – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO -DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN**: El plazo de ejecución será hasta el **05 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto asignado**, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA SEPTIMA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS**: Los servicios objeto del presente contrato se entienden y prestan de acuerdo con las descripciones y especificaciones y/o normas técnicas consignadas en el estudio previo para la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD N ° 297-DIGSA/DMCAL-2023** y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA garantiza su calidad durante la ejecución del contrato al MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, en condiciones de calidad y de conformidad a las prescripciones legales para su prestación. **PARÁGRAFO ÚNICO**: **RESPONSABILIDAD POR PRESTACION DE SERVICIOS DEFICIENTE**: El CONTRATISTA prestará los SERVICIOS al MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI con los más elevados estándares de calidad; con ausencia de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI se reserva la facultad de rechazar el SERVICIOS y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la prestación no tendrá efecto legal o contractual alguno. **CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de entrega de las dietas será en las instalaciones de la UNIDAD FISIOTERAPEUTICA DE OCCIDENTE ubicado en la CL 8N NRO. 11-30, en el Municipio de Popayán **CLAUSULA NOVENA. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS**: Para la prestación de los servicios, corresponde al Comité Técnico y supervisor del contrato, emitir un concepto de inspección de calidad en el cual debe constar si los SERVICIOS corresponden a entregas parciales o totales, cumplen o no con las especificaciones técnicas indicadas en el estudio previo de condiciones para la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N ° 297-DIGSA/DMCAL-2023** la oferta presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA. - El CONTRATISTA** garantiza que si durante la ejecución del contrato se comprobare que los servicios se prestan en forma defectuosa, será superado el defecto por cuenta y a todo costo del CONTRATISTA a satisfacción del M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI. En este caso corresponde al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI notificar al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentarse la falla o el defecto en el la prestación del **SERVICIO. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA**: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria

legalmente constituida en Colombia una garantía única, según lo establecido en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, por tal motivo tendrá los siguientes amparos:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y su vigencia sera de seis (06) meses a partir del acta de recibo a satisfaccion. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de MDN-JERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.	Garantía Única	X	
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS**: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de

pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA ÚNICA**: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. MDN-El-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO -DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 16 y 17 del Decreto 679 de 1994. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI se remitirán a la CALLE 5 NO 83-00 y/o al fax No.3240578 Las que deba realizarse al CONTRATISTA se harán en la CR 2 B 70 B 05 **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**, **SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO –DISPENSARIO MEDICO DE CALI dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario ; vencidos los cuales el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI , podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de quince (15) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía única que ampara el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del SERVICIO dejado de prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b). **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CAL, para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, no sólo para la obligación de prestar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar**,** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N –DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSO INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima tercera como esta, ingresará al Tesoro Nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES**: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES**: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones

por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA VIGESIMA .- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-personal el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL**: En el evento de que EL CONTRATISTA notifique al MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI la cesión de los derechos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio, EL CONTRATISTA, para tal efecto debe aportar los siguientes documentos sin los cuales es imposible dar trámite a la notificación, así: a.) Aportar el contrato de endoso o cesión suscrito por EL CONTRATISTA con la entidad bancaria, financiera o persona natural o jurídica, en el que se indique el valor cedido. b.) Acta de junta de socios en la que se apruebe la cesión o el endoso. c.) En el evento que el contrato sea suscrito por una unión temporal o consorcio la solicitud de cesión deberá estar acompañada por el acta en donde se autorice la misma por los integrantes del consorcio o unión temporal. d.) Certificados de existencia y representación legal tanto del cedente como del cesionario. e.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. f.) Indicar el número de la cuenta, banco, sucursal, ciudad, para realizar el pago al cesionario. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- ADICIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS**: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N – DIRECCION

DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima tercera y décima cuarta del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, podrá hacer efectiva la cláusula décima quinta, caducidad administrativa, de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato de prestación de servicios, así como el objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN**. El supervisor del presente contrato será el designado por el competente contractual del dispensario médico de Cali. y por la cual se nombra al señora **MY CARLOS ORLANDO PALOMINO LÓPEZ y**/o quien haga sus veces tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N – DIRECCION DE SANIDEAD EJÉRCITO un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N – SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N – SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto del presente contrato. b.) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. c.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO -DISPENSARIO MEDICO DE CALI Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. d.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. e.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. f.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. g.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. h.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de adiciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**.- REPRESENTANTE DEL M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE CALI. La recepción de los servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere de la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI – Ordenador del Gasto, expedición del respectivo registró presupuestal y certificación de pago de aportes parafiscales. **TRIGESIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1) Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías (cuando sean exigidas), pagar el impuesto de timbre y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de

aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley. 2) Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de los bienes. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. 3) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 4) EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 5) De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo. 6) En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir los correspondientes paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato. 7) Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. 8) Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. 9) Presentar las pólizas cuando sean requeridas. 10) Entregar los elementos y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad de los bienes 11) Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 12) Entregar los servicios objeto del contrato, solicitados por el CONTRATANTE en fecha, lugar y hora de acuerdo con las especificaciones solicitadas y cuando se presente la necesidad. 13) Responder por la calidad del servicio del contrato. 14) . Radicar la factura, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato. 15)Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia.16) El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA. 17)Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 18) El Contratista se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, y demás recurso humano requerido para Oportuna y eficiente entrega de los bienes. CLÁUSULA **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN**: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta

dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en MEDICO DE CALI realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N – DIRECCION SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS**: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) los estudios previos para la selección abreviada de menor cuantía b). El certificado de disponibilidad presupuestal No. 28823 expedido el 13 de Febrero de 2023, c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por al comité de adquisiciones. e). La oferta del CONTRATISTA. f). Y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO**: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Santiago de Cali, Colombia como su domicilio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA** declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.**CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015. En constancia se firma el presente contrato en Santiago de Cali, a los días 14 el mes de abril de 2023 liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO

EL CONTRATANTE

MY. DIEGO FRANCISCO BETANCOURT RUIZ
Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto DMCAL.

EL CONTRATISTA

UNIDAD FISIOTERAPEUTICA DE OCCIDENTE S.A.S.
Nit. 900060943-1
R/L CAROLINA ROSERO MEZA
C.C. No. 34.324.314 de Popayán

ELABORO: MARIA GUTIERREZ JIMENEZ
ASESOR JURIDICO DMCAL

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO